



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 024-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

16 FEB 2021

VISTO:

El informe N° 024-2021-GRA-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH/REMUN de fecha 16 de febrero del 2021, con Registro Sisgado N° 02699009/02194341, Decreto N° 02699009-GRA/GRDE-DR-OADM del 15 de enero del 2021, sobre devolución de descuento del Decreto de Urgencia N°037-94 a los servidores de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N°27680- Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley N° 27658 de fecha 29 de enero del 2002, se aprueba la Ley de Modernización de la Gestión del estado, en lo cual declara el Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir con el fortalecimiento de un Estado Moderno, descentralizado y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, de acuerdo a la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2016; precisa entre otros que “de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación al que se refiere el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Así mismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones asignaciones o entregas. Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces deben velar por el de adecuado cumplimiento de lo señalado en el párrafo. Igualmente, menciona: Crease la Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 024-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 16 FEB 2021

de Urgencia N° 037-94, desde la entrega en vigencia respecto a los regímenes de los Decretos Leyes N°19990 y 20530;



Que la Secretaria Técnica de la Comisión Especial reactivada mediante la Décima Tercera Disposición complementaria final de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 –Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2016, a fin de continuar con el proceso de evaluación cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N°037-94;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2021-EF/53.01, la Comisión Especial reactivada mediante la Décima Tercera Disposición complementaria final de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector público 2021, cuenta con un plazo máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de su instalación, así como aprueba el anexo denominado normas complementarias para el funcionamiento de la comisión especial encargada de evaluar y cuantificar, que incluye el formato que el titular del pliego a través de la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, deben consolidar y presentar la información de sus beneficiarios incluidos en de sus Unidades Ejecutoras a la Secretaria Técnica de la Comisión Especial;



Que el Gobierno Regional de Ayacucho con Resolución Ejecutiva Regional N° 669-2017-GRA/GR, de fecha 13 de octubre del 017. Aprobó como beneficiarios para la devolución de los descuentos efectuados en aplicación del inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94 a los servidores y ex servidores de las diferentes Unidades Estructuradas del Gobierno Regional de Ayacucho, entre otros, de la Unidad Ejecutora 00771 Dirección Regional Agraria Ayacucho;



Que, para el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 0001-2021-EF/53.01 y atención al Oficio Múltiple N° 013-2021- GRA/GG-ORADM, cursado por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con informe N° 024-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/REMUN, de fecha 16 de febrero de 2021, remite la Liquidación de Descuento efectuado por carga social de personal de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, que quedaron pendientes de atención la devolución de descuento, cuyos importes a devolver se adjunta en el Formato de Devolución de





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 024 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

16 FEB 2021

los Descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94 que forma parte de presente Resolución;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30879, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la información contenida en el Formato de Devolución de los Descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94 (Décima Tercera Disposición complementaria de la Ley 31084), que consta de nueve (09) folios que forman parte de la presente resolución correspondiente a los servidores de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, cuyo resumen se especifica por cada servidor, que asciende al importe total de **S/. 7,512.00** (Siete mil quinientos doce con 00/100 soles, con número de beneficiarios de 3 servidores (pensionistas), conforme a los anexos adjuntos y fundamentos señalados.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la oficina de Administración en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, efectúan las acciones administrativas pertinentes, para remitir toda la información a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho para que previa evaluación, cuantificación y consolidación remita a la Secretaria Técnica creada por la Décima Tercera Disposición complementaria final de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector público 2021.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias pertinentes con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

